



aprovechamientos; y así es q. hasta el tiempo en q. a virtud de N.º
ordenes se introdujo la Marina en ellos por estar próximos a la mar
y dentro del Radio q. marcaba la muralla, la villa disfrutó de ellos
nombrando guardas citados y sus empleos q. llevaban Caballeros de
la Sierra pagandole del fondo de sus Regios y contrando su pro-
ductor en el mismo; como todo precisamente constará en el Archivo
de la Contaduría públ. de D.º en donde obraban los insima-
dos documentos y cuenta de aquellas épocas. Y para que conste
cumpliendo con lo prevenido en la circular del Sr. Jefe Sup.º pol. tra-
ta.º de S.º último, se obra la presente en la Villa de Segor-
a de los de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho = J.º D.º Juan
Alvarez Castellano = J.º Luis = Alfonso Gomez Sazano
Y para que conste lo avoto por esta q. firmo de que doy
fe =

Gomez Sazano

Decreto de la Villa de Segor a diez de Octubre de mil ochocientos
treinta y ocho: Citando reunido de Ayuntamiento con asistencia al
de la misma bajo la presid.ª del Sr. Alcalde primero D.º Juan
Alvarez Castellano se leyeron los Reales Decretos de el
Número hasta el y enterado de las ordenes que antie-
nen acuerdo su cumplimiento: teniendov. presentes en su respecti-
vos casos =

Am. numeral presentado por D.º Antonio Gomez Lopez
Abogado de los Tribunales Nacionales y de esta Real Audiencia

